Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260324T124829-3f2a44-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 1 de 6

CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000103 DEL 24 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación **No CM-LP-080-2026**

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, facultado para adelantar los procesos de contratación del club militar, de conformidad con el Decreto 0156 del 17 de febrero de 2026 del ministerio de defensa nacional, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional" y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que. el **CLUB MILITAR**, requiere adelantar proceso No. **CM-LP-080-2026** con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DEL CLUB MILITAR.**

Que, el CLUB MILITAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria pública para la presente contratación en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.633.000.000)** incluido IVA, amparado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal Nro. 16226 del 20 de enero de 2026.

Que, durante el plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso, se recibieron solicitudes de las empresas TIESTO SOLUCIONES, LUGOUP, LÍNEA SIETE SERVICIOS, SOLUCIONES INMOBILIARIAS SOLIN, BUSTRAL SAS, TEMPOCOLBA, respecto de las cuales se emitieron respuestas en debida forma lo que permite avanzar en el presente proceso.

Que, el presente **NO** se limitará a MIPYMES, al NO haberse cumplido con los requisitos establecidos en virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021.

El proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos: Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 para que se haga la limitación.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

Firmado Electrónicamente por: AZSign
Acuerdo: 20260324124829-3f2a44-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 2 de 6

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. CM-LP-080-2026 para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DEL CLUB MILITAR.**", atendiendo el cronograma establecido en el SECOP II - Sección Configuración.

PARÁGRAFO. En el evento en que el cronograma establecido para el proceso requiera modificación, ésta se efectuará mediante adenda, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto total del proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.633.000.000)** incluido IVA.

ARTÍCULO TERCERO. Los documentos del proceso **CM-LP-080-2026**, estarán disponibles para su consulta en el Área de Adquisiciones y Contratación del Club Militar, Carrera 50 # 15-20 en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 y 17:00 o en la página www.colombiacompra.gov.co a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8122790&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO. Convocar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Club Militar, para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación en la página web del SECOP II, el pliego de condiciones definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad legal vigente, para que los interesados puedan consultarlos en dicha plataforma transaccional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede contra ella recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYOR GENERAL (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
DIRECTOR CLUB MILITAR

Revisó: María Camila Orjuela
Área de Adquisiciones y contratos

Revisó: Dr. Edgardo Muñoz Chegwin
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Aprobó: Coronel Ernesto Santamaria Montenegro
Subdirector Club Militar

Elaboró: Abg. Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
Contratista

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260324-124829-3f2a4-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 3 de 6

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 4 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APERTURA PROCESO SELECCION PERSONAL

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637

Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-24 12:48:29

Finalización: 2026-03-24 18:12:26

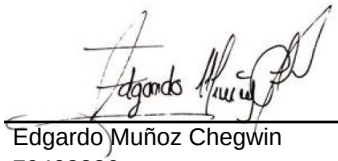
Escanee el código para verificación

Aprobación: ERNESTO



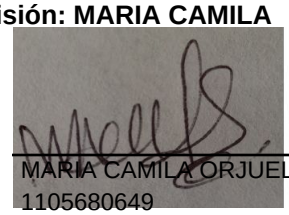
Ernesto Santamaria Montenegro
13617334
esantamaria@clubmilitar.gov.co
Subdirector General
Club Militar

Aprobación: EDGARDO



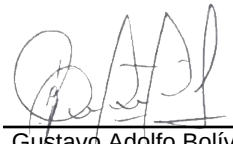
Edgardo Muñoz Chegwin
79408386
emunoz@clubmilitar.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
CLUB MILITAR

Revisión: MARIA CAMILA



MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA
1105680649
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
PROFESIONAL DE DEFENSA
CLUB MILITAR

Elaboración: GUSTAVO



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION APERTURA PROCESO SELECCION PERSONAL

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637

Creación: 2026-03-24 12:48:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-24 18:12:26

Escanee el código para verificación

Firma: OSWALDO

Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ
16.713.874
asistentedireccion@clubmilitar.gov.co
Director General
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637
2026-03-24T18:12:27-05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION APERTURA PROCESO SELECCION PERSONAL

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260324-124829-3f2ad4-69406637

Creación: 2026-03-24 12:48:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-24 18:12:26

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-03-24 12:48:29 Lec.: 2026-03-24 12:49:09 Res.: 2026-03-24 12:49:12 IP Res.: 186.102.41.89 Canal: Email
Revisión	MARIA CAMILA ORJUELA PEDROZA mcorjuela@clubmilitar.gov.co PROFESIONAL DE DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-03-24 12:49:13 Lec.: 2026-03-24 13:20:05 Res.: 2026-03-24 13:20:28 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Aprobación	Edgardo Muñoz Chegwin emunoz@clubmilitar.gov.co Jefe Oficina Asesora Jurídica CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-03-24 13:20:29 Lec.: 2026-03-24 13:54:15 Res.: 2026-03-24 13:54:33 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Aprobación	Ernesto Santamaria Montenegro esantamaria@clubmilitar.gov.co Subdirector General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-03-24 13:54:33 Lec.: 2026-03-24 14:35:55 Res.: 2026-03-24 14:51:21 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Firma	Mayor General (RA) OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ asistentedireccion@clubmilitar.gov.co Director General Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-03-24 14:51:21 Lec.: 2026-03-24 18:11:52 Res.: 2026-03-24 18:12:26 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email